



11 JUN 2010

SALIDA N.º

1/38753

FECHA: 09/06/10

ASUNTO:

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LIBERACIÓN VOLUNTARIA DE ALGODÓN MODIFICADO GHB614, CON EL FIN DE EVALUAR EL FLUJO DE GENES CON ALGODONES CONVENCIONALES: **NOTIFICACIÓN B/ES/10/49**

DESTINATARIO:

Sra. Doña Cristina Chueca
Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)
Departamento de Protección Vegetal
Carretera de la Coruña, Km 7,5
28040 - Madrid

VISTO el expediente de solicitud de autorización de liberación voluntaria, consistente en un ensayo de campo con algodón modificado genéticamente GHB614 tolerante al herbicida glifosato, con el fin de evaluar el flujo de genes entre el algodón modificado genéticamente y el algodón convencional, en las condiciones agroclimáticas de la región aldonera española.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero*, de desarrollo de dicha Ley.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad, en la reunión celebrada el día 26/04/10, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, los ensayos solicitados no presentan riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

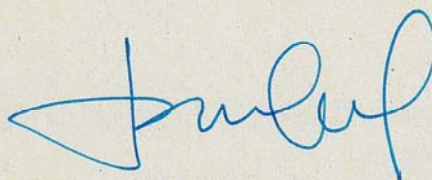
CONSIDERANDO que este expediente ha sido sometido al procedimiento de información pública durante un plazo de 30 días (del 20/04/10 al 20/05/10) en la página Web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la liberación voluntaria, con fines de investigación y desarrollo, de este algodón modificado genéticamente, bajo las siguientes condiciones:

- Se tendrán en cuenta las observaciones que figuran en la evaluación del riesgo que se adjunta.

- Se deberá remitir a este Centro Directivo y a la Secretaría de la Comisión Nacional de Bioseguridad el informe de resultados al término de los ensayos de cada campaña, conforme al Anexo XI del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.

Contra esta Resolución, al no agotar la vía administrativa, cabe la interposición del correspondiente RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, ante este Ministerio, según lo preceptuado en los artículos 114 y siguientes de la vigente Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Fdo: Jesús Casas
Presidente del Consejo Interministerial
de Organismos Modificados Genéticamente

